

7377

P1/15233

Por cuyo medio se modif. el
art. 27 de la Ley Orgánica de la
Secret. de Estado de Relaciones
Ext. # 617, de fecha 24 de Mayo de
1944, y que obliga a los funciona-
rios diplomáticos, cada tres años
de servicio prestado en el extran-
jero, a disputar de un mes de
licencia en la Rep. -

7 Puzas

21 Abril/58



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 8398

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

ABR 21 1958

Al Presidente del Senado,
C I U D A D.

Señor Presidente:

Como los funcionarios diplomáticos son portavoces de la República en el exterior, considero que estarían en mejores condiciones de cumplir con sus funciones si pudieran periódicamente compenetrarse, en forma objetiva, del desarrollo y del ambiente del país desde todos sus ángulos.

El acelerado ritmo de progreso con que se desenvuelve la República deja ignorantes, en muchos de sus aspectos, a quienes se ausentan de ella por más de tres años. Ese desconocimiento no queda suplido con la información de prensa que lleva la noticia, a veces deformada y otras asimilada y ponderada, con la apreciación y el estilo muy personal de cada periodista.

Frente a esas observaciones, juzgo imprescindible que una disposición legal haga obligatorio para los funcionarios diplomáticos, visitar el país después de tres años de ausencia, para enterarse personalmente de las actividades sociales, de la organización

P/15223




PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

y funcionamiento de sus instituciones y del constante afán de mejoramiento material que palpita, con lo cual dispondrán de un conjunto de detalles que les permita manifestarse acerca de él con la amplitud y certeza que proporciona el conocimiento y enfoque personal.

Esas razones me han movido a someter al Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el proyecto de ley anexo, que modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores No. 617, de fecha 24 de mayo de 1944 y que obliga a los funcionarios diplomáticos, cada tres años de servicios prestados en el extranjero, a disfrutar de un mes de licencia en la República.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores No. 617, de fecha 29 de mayo de 1944, para que rija así:

"Art. 27.- Los funcionarios diplomáticos, cada tres años de servicios prestados en el extranjero, están obligados a disfrutar en la República de un mes de licencia con haberes, asumiendo ellos los gastos que ocasione esta obligación.

No se computará como licencia el tiempo invertido en viajes para disfrutarla."

DADA, etc., etc.....

358

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
23 de abril de 1958.General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 8398, de fecha 21 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores No. 617, de fecha 24 de mayo de 1944 y que obliga a los funcionarios diplomáticos, cada tres años de servicios prestados en el extranjero, a disfrutar de un mes de licencia en la República.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

P/15234

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
23 de abril de 1958.

00350

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores No. 617, de fecha 24 de mayo de 1944 y que obliga a los funcionarios diplomáticos, cada tres años de servicios prestados en el extranjero, a disfrutar de un mes de licencia en la República.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

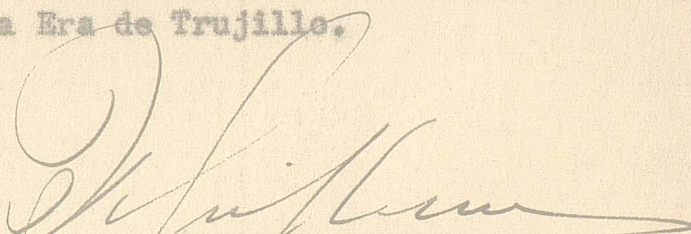
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


UNICO.- Se modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores No. 617, de fecha 29 de mayo de 1944, para que rija así:

"Art. 27.- Los funcionarios diplomáticos, cada tres años de servicios prestados en el extranjero, están obligados a disfrutar en la República de un mes de licencia con haberes, asumiendo ellos los gastos que ocasione esta obligación.

No se computará como licencia el tiempo invertido en viajes para disfrutarla."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera,
Presidente.


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario.


Julio A. Cambier
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or stamp]

22 LEGISLATURA 028 de 1908
 REGISTRADA AL No. 143
 en el folio..... del libro letra.....
 y Decretos votados por el Senado
 y escritos en máquina e razón de dos ejemplares
 C. T. de 23 de Abril de 1908
 Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

255

24 ABR 1958

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00359, de fecha 23 de abril del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores No. 617, de fecha 24 de mayo de 1944 y que obliga a los funcionarios diplomáticos, cada tres años de servicios prestados en el extranjero, a disfrutar de un mes de licencia en la República.

Este asunto fué aprobado por ésta Cámara en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

01/14/76



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8649

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
25 de abril de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores No. 617, del 29 de mayo de 1944, ha sido promulgada en fecha 25 de abril en curso, bajo el No. 4892.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr